

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

quien hayalugar enoro; La Ciudad haviendolo oya, tratado, y conferido en el asumpto con la madurez que se requiere = Acordó que mediante constar en dha liquidación los prestamos hechos a oia Bolsas de los Caudales pertenecientes a dho Abasto y que para su reintegración se han empezado a practicar algunas diligencias sudiciales por el señor D. Luis Menchion Contrario de el, quien no puede continuarlas por hallarse ausente; A efecto de que no se retarden y se satisfagan estos creditos que tanta falta hazen a este Caudal, que se pueden emplear en buen xepuesto de dha especie para su reintegración de este Comum, y remediar qualquiera xofensa; Y nombra para q se continuen dha diligencias, interin se restituya el expresado Sr. D. Luis, al señor D. Gerónimo Zarandona Recador, de cuyo zelo espera este Ayuntamiento, practicará las que combengan hasta su reintegración; Y se le confiere la Comisión que fuere bastante para ello; Y el Cavildo de los Jurados protesto no le pare por suyo la demora, y retardación que huviere, en el cobro de los creditos a favor de este Cauzal, y lo pide por testimonio para los efectos que le puedan conducir.

Correpto el Sr. D. Gerónimo Zarandona, quien oviene en el Acuerdo antecedente y nombramiento que en el se le hare, por las razones manifestadas en la conferencia.

La Ciudad Acuerda vuelvan la Cuenta de el Abasto de Azeyto